

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ART.	CALIF. PROVINCIA	SANCION EURO
018438730	DIAZ MALPICA, EMILIA	T -8693 -BF RD4	094	012	18,00
2005000006276		43007 - TARRAGONA			TARRAGONA
X3918683	SAHIMI, NABIL	TE-4065 -E RD4	132	014	24,00
2005000006277		44001 - TERUEL			TERUEL
052633832	VICENTE BENAVENTE, ISIDRO	-6386 -CGN RD4	094	016	24,00
2005000006282		46196 - CATADAU			VALENCIA
018415982	MUÑOZ MARTINEZ, JOSE REYES	TE-4778 -E RD4	094	012	18,00
2005000006294		44003 - TERUEL			TERUEL
018443909	GARCIA BENITEZ, CARLOS	C -4800 -BHH RD4	132	002	24,00
2005000006305		44003 - TERUEL			TERUEL
018438537	SANCHEZ SORIANO, FRANCISCO JAVIER	-1650 -BST RD4	132	002	24,00
2005000006306		44001 - TERUEL			TERUEL
029121554	HERNANDEZ RODRIGO, MIGUEL	Z -6203 -BP RD4	132	013	24,00
2005000006308		50003 - ZARAGOZA			ZARAGOZA
028706519	CORDERO FLORES, FRANCISCO MANUEL	TE-0861 -H RD4	132	014	24,00
2005000006312		44195 - TERUEL			TERUEL
018417278	MURCIANO GIL, SAMUEL Y OTROS	Z -9600 -Z RD4	132	014	24,00
2005000006323		PLAZA BOLAMAR, Nº 2			44001-TERUEL
018443919	POLO VALENTIN, CARLOS	-9516 -DDF RD4	132	014	24,00
2005000006325		44001 - TERUEL			TERUEL
018017165	CAMPO OLIVAR, MARIA BEGOÑA	HU-6088 -P RD4	094	012	18,00
2005000006330		22394 - LA FUEVA			HUESCA
X1855074	FREITAS LOPES, GLEIDE	-0913 -CNN RD4	094	016	24,00
2005000006343		44001 - TERUEL			TERUEL
X3409551	DOMINGUEZ MORALES, ALEXEY	-9597 -BVJ RD4	094	016	24,00
2005000006347		44002 - TERUEL			TERUEL
017849699	SANZ GOMEZ, MANUEL	TE-3517 -G RD4	091	2A	006
2005000006355		44002 - TERUEL			TERUEL
046775406	POZON MORENO, ALBERTO	-2348 -CRS RD4	132	013	24,00
2005000006359		08700 - IGUALADA			BARCELONA
X2778681	REYES ROMERO, TANIA	M -9905 -WK RD4	132	014	24,00
2005000006375		44001 - TERUEL			TERUEL
018405719	CRESPO GUILLEN, MARTIN	TE-5000 -F RD4	132	013	24,00
2005000006385		44001 - TERUEL			TERUEL
018417278	MURCIANO GIL, SAMUEL Y OTROS	Z -9600 -Z RD4	132	013	24,00
2005000006395		PLAZA BOLAMAR, Nº 2			44001-TERUEL
023250229	CANOVAS ESPINOSA, M. DE LOS ANGELES	-9085 -CGK RD4	094	012	18,00
2005000006403		30850 - TOTANA			MURCIA
X4336078	CARACOCHE, NORBERTO HECTOR	TE-2042 -F RD4	094	013	12,00
2005000006421		44564 - MAS DE LAS MATAS			TERUEL
B5078396	CHINA CHANA S.L	B -2534 -VG RD4	132	014	24,00
2005000006434		50011 - ZARAGOZA			ZARAGOZA
018435353	BARRERA SORIANO, BEATRIZ	HU-0678 -J RD4	132	002	24,00
2005000006439		44001 - TERUEL			TERUEL
043018670	AMER GONZALEZ, JUANA MARIA	IB-9209 -DF RD4	132	013	24,00
2005000006442		07005 - PALMA DE MALLORCA			ILLES BALEARS
X1440911	WANG YUN, XIAN	-9053 -BPX RD4	094	012	18,00
2005000006444		50010 - ZARAGOZA			ZARAGOZA
018420584	MARTIN VENTURA, GLORIA	TE-0867 -I RD4	091	2C	002
2005000006491		44003 - TERUEL			TERUEL
018432352	TOLOSA BENEDICTO, PEDRO PABLO	-8773 -CDB RD4	094	005	24,00
2005000006495		44002 - TERUEL			TERUEL
000271570	SOTO RODRIGUEZ, JESUS	O -1427 -AP RD4	094	013	12,00
2005000006497		46009 - VALENCIA			VALENCIA
018422880	PEREZ HERNANDEZ, FRANCISCO	-8894 -CKD RD4	132	014	24,00
2005000006524		44720 - PANCRUDO			TERUEL
043705058	MARTINEZ IBARZ, EMILIO JOSE	-4354 -DBT RD4	132	014	24,00
2005000006529		25004 - LLEIDA			LLEIDA
033521865	PEREZ ONTIVEROS, NATALIA	M -4893 -JF RD4	094	016	24,00
2005000006583		28970 - GRIÑON			MADRID
B9660117	RECREVAL DOS MIL SL	V -5806 -GB RD4	132	014	24,00
2005000006610		46940 - MANISES			VALENCIA
019852725	BAÑOS MARIN, MARCO ANTONIO	-1109 -CZZ RD4	132	013	24,00
2005000006677		46021 - VALENCIA			VALENCIA
018440723	TEJERINA ALVAREZ, MARIA	TE-7262 -G RD4	132	014	24,00
2005000006681		44002 - TERUEL			TERUEL
X4106303	ALVAREZ JIMENEZ, FABIO HERNANDO	-8942 -CVW RD4	132	002	24,00
2005000006815		44001 - TERUEL			TERUEL

Núm. 10.941

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

El Pleno del consejo comarcal, en sesión celebrada el pasado día 29.09.2005, acordó la aprobación inicial del reglamento que regulan el servicio de deportes de la Comarca, así como los reguladores del Servicio de Comarcal de Desarrollo Local y el regulador de las bases de datos de carácter personal a disposición de la Co-

marca, en los términos que a continuación se relacionan. Transcurrido el periodo de información pública, anunciado en el B.O.P.T del pasado día 20.10.05, y en el tablón de edictos de la corporación, sin haberse presentado alegaciones a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 214 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y Art. 140. d) de la Ley de 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón se entienden definitivamente aprobados los citados reglamentos.

REGLAMENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES. COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, las entidades comarcales tienen competencia en el ámbito de la promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en su respectivo territorio, así como la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar y juvenil, En concordancia con esta previsión el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración autonómica a las comarca, atribuye a esta Administración, entre otras, las funciones relativas a la gestión y funcionamiento del Servicio comarcal de Deporte, así como el desarrollo de actividades deportivas a través del mismo en colaboración con los Municipios de la Comarca. La descripción de las funciones de los servicios comarcales de deportes viene contenida en el Art. 9.3 de la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón, entre las que se encuentran el ofrecimiento de programas dinámicos de actividades físico-deportivas, procurando garantizar su calidad y la admisión indiscriminada de deportistas, servir de cauce para el asesoramiento técnico de los municipios de la zona en la elaboración de los programas locales de actividades físico-deportivas, prestar asesoramiento técnico en la construcción, planificación y gestión de las instalaciones deportivas de su ámbito territorial y en general facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos.

Con la finalidad de implantar el servicio en el ámbito territorial de la Comarca, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 212 y s.s. del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, en relación con lo dispuesto en los Arts. 199 y s.s. de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, es preciso establecer la reglamentación del servicio comarcal de deportes.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. - OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto concretar las funciones y servicios y la manera de desarrollarlos por parte del servicio comarcal de deportes, así como los deberes y derechos de los usuarios.

Art. 2.- FINALIDAD.

El Servicio Comarcal de Deportes tiene como finalidad el fomento y promoción del Deporte en el ámbito de la Comarca "Comunidad de Teruel", prestando la asistencia técnica tanto a Municipios como a ciudadanos que lo requieran, respetando en todo caso las disposiciones legales vigentes así como lo previsto en el presente reglamento.

Art. 3º.- FUNCIONES.

Con el objetivo de cumplir la finalidad prevista en el Art. 2º de este reglamento, el personal adscrito al servicio Comarcal de Deportes llevará a cabo las actuaciones detalladas en el Art. 9.3 de la Ley 4/1999, de 16 de marzo del Deporte de Aragón, que a continuación se reproducen:

a. Facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos.

b. Integrar a todas las Entidades ubicadas en su territorio para la articulación de un plan de trabajo común que permita una organización y mantenimiento autónomos de las actividades físico-deportivas.

c. Hacer posible, a través de una información adecuada, la eliminación de las barreras que impiden o dificultan la práctica de las actividades físico-deportivas por los residentes.

d. Facilitar, en su caso, la relación entre los grupos sociales y las instituciones públicas en materia deportiva.

e. Propiciar un aprovechamiento integral de los servicios y medios deportivos existentes.

f. Ofrecer programas dinámicos de actividades físico-deportivas, procurando garantizar su calidad y la admisión indiscriminada de deportistas.

g. Organizar las competiciones deportivas escolares dentro de su ámbito territorial.

h. Servir de cauce para el asesoramiento técnico de los municipios de la zona en la elaboración de los programas locales de actividades físico-deportivas.

i. Contribuir a la promoción de las formas de asociación deportiva.

j. Apoyar técnica y económicamente a los Clubes deportivos de base ubicados en su territorio.

k. Colaborar con las Federaciones Deportivas Aragonesas en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición correspondiente, o de las actividades propias de esas Federaciones Deportivas.

l. Prestar asesoramiento técnico en la construcción, planificación y gestión de las instalaciones deportivas de su ámbito territorial.

m. Colaborar en la difusión de los programas y campañas de carácter deportivo de la Diputación General.

CAPÍTULO II.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4º.- ESTRUCTURA.

La estructura del Servicio Comarcal de Deportes viene determinada por:

a) La Comisión Informativa en materia de Deportes de la Comarca "Comunidad de Teruel", con las funciones propias atribuidas a la misma por el acuerdo Plenario de creación.

b) El Consejero Delegado en materia de Deportes, que en su caso, pueda designarse por el Presidente de la Corporación.

c) El equipo técnico, integrado por los profesionales que de forma fija u ocasional se incorporen, bajo la denominación del coordinadores de deportes y que ejercerá las funciones de información, preparación y ejecución de las decisiones que adopten los órganos competentes.

d) Monitores de Deportes, que ejercerán las funciones de enseñanza de las actividades programadas en función de sus conocimientos específicos

e) Una Asamblea constituida por las asociaciones deportivas de la zona debidamente inscritas en el registro correspondiente de la Diputación General de Aragón, así como por grupos relacionados con la práctica deportiva que se determinen por la Comisión, previa propuesta del equipo técnico, en atención a su grado de implantación territorial y funcional en la Comarca.

Art. 5º.- RÉGIMEN DE ACTUACIÓN PERSONAL ADSCRITO AL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

En el ejercicio de sus tareas y funciones, el personal adscrito al equipo técnico, llevará a cabo las necesarias propuestas de actuación en materia de planificación y promoción deportivas a iniciativa propia. Igualmente, actuará a requerimiento de los municipios en materia de asesoramiento técnico. A tales efectos, los ayuntamientos dirigirán las correspondientes solicitudes directamente a las sedes del servicio que les correspondan en función de las zonas en que se divide el mismo, comunicándose por parte del citado personal la fecha y hora en que se llevará a cabo el asesoramiento requerido.

El mismo régimen se aplicará al asesoramiento de particulares, sean personas físicas o jurídicas, siempre dentro del ámbito funcional descrito en el Art. 3º de este reglamento

CAPÍTULO III.- PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Art. 6º.- PROGRAMACIÓN ANUAL DEL SERVICIO.

En el mes de noviembre de cada ejercicio el equipo técnico presentará un proyecto de actividades a ejecutar en el plazo que para cada una de las comprendidas se establezca. El citado programa será informado por la Comisión. Finalmente el Pleno Comarcal deberá aprobar la redacción definitiva del programa de actividades deportivas de la Comarca de la Comunidad de Teruel. El citado Plan será objeto de la suficiente difusión en el ámbito comarcal, a través de los medios que el equipo técnico proponga y apruebe el órgano competente. El programa anual de actividades se hallará sujeto a las disposiciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios.

Art. 7.- CONTENIDO DEL PROGRAMA ANUAL.

La programación anual de actividades deberá concretar como mínimo:

La denominación de cada una, destinatarios, obligaciones y derechos de los mismos, lugar y fechas de desarrollo previstas, así como periodo de inscripción y tarifa, en su caso.

Art. 8.- PROGRAMACIÓN.

De la programación anual se dará cumplida cuenta a los municipios destinatarios a efectos de formular alegaciones y propuestas con anterioridad a la aprobación en Pleno, en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la notificación.

CAPÍTULO IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 9º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los Municipios de la Comarca "Comunidad de Teruel": Ababuj, Aguatón, Aguilar de Alfambra, Alba del Campo, Alfambra, Almohaja, Alobras, Alpeñes, Argente, Camañas, Camarillas, Cañada Bellida, Cascante del Río, Cedrillas, Celadas, Cella, Corbalán, Cubla, Cuevas Labradas, El Cuervo, El Pobo, Escorihuela, Fuentes Calientes, Galve, Jorcas, Libros, Lidón, Monteagudo del Castillo, Orríos, Pancrudo, Peralejos, Perales del Alfambra, Rillo, Riodeva, Santa Eulalia del Campo, Tormón, Torrelacárcel, Torremocha del Jiloca, Tramacastiel, Valacloche, Veguillas de la Sierra, Villarquemado, Villastar, Villel y Visiedo.

El servicio se divide territorialmente en las siguientes zonas:

1.- ALTIPLANO – SIERRA DEL POBO, con sede en Alfambra y abarca los Municipios de:

Ababuj, Aguilar del Alfambra, Alfambra, Alpeñes, Argente, Camañas, Camarillas, Cañada Vellida, Cedrillas, Celadas, Corbalán, Cuevas Labradas, El Pobo, Escorihuela, Fuentes Calientes, Galve, Jorcas, Lidón, Monteagudo del Castillo, Orríos, Pancrudo, Perales del Alfambra, Peralejos, Rillo y Visiedo.

2.- ALTO JILOCA – RIBERA DEL TURIA, con sede en Cella y abarca los municipios de:

Aguatón, Alba, Almohaja, Alobras, Cascante del Río, Celadas, Cella, Cubla, El Cuervo, Libros, Riodeva, Santa Eulalia del Campo, Tormón, Torrelacárcel, Torremocha del Jiloca, Tramacastiel, Valacloche, Veguillas de la Sierra, Villarquemado, Villastar y Villel.

Mediante la firma de los oportunos convenios, se podrá extender el ámbito de actuación territorial a otras Comarcas.

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art 10º.- DERECHOS DE LOS DESTINATARIOS.

Los interesados tendrán derecho a:

- Ser informados de las actividades programadas por el servicio Comarcal de Deportes con suficiente antelación.

- Recibir los servicios en las condiciones de calidad y regularidad ofertadas, que en todo caso habrán de ser las mínimas adecuadas al tipo de actividad desarrollada. En la realización de cada actividad se establecerán las concretas condiciones de prestación. En los supuestos en que sea preciso abonar una tarifa para tener derecho a la prestación del servicio, si el usuario no puede utilizarlo por causas debidamente justificadas, lo pondrá en conocimiento del equipo técnico que deberá proponer al órgano comarcal competente la devolución de la tarifa percibida. Si el servicio se gestiona indirectamente, la entidad encargada deberá garantizar a los usuarios el mismo derecho. Si la imposibilidad de utilización es parcial se abonará la diferencia que proporcionalmente corresponda, entre la tarifa pagada y el servicio recibido.

- Presentar solicitudes relativas a actividades físico-deportivas dirigidas a la administración comarcal, pudiendo consistir a título de ejemplo, en quejas o reclamaciones por el funcionamiento del servicio o sugerencias para la realización de eventos puntuales o adquisición de material deportivo necesario para la prestación adecuada del servicio. Por los órganos comarcales se deberá remitir la oportuna contestación en el plazo máximo que se deduzca de la naturaleza de la solicitud presentada, y en todo caso, en el máximo de 3 meses.

- Los que se establezcan para cada actividad aprobada por el Pleno de la entidad, que habrán de respetar los mínimos contenidos en este Reglamento y los derechos derivados de la normativa sobre consumidores y usuarios de pertinente aplicación.

- Los usuarios del servicio que presenten algún grado de minusvalía física o psíquica, legalmente reconocida, serán objeto de una especial atención por los servicios comarcales, debiendo contener el programa de actividades las destinadas a cubrir las específicas necesidades de este colectivo.

- Preservar su derecho a la intimidad y tener garantizada la confidencialidad.

- A ser tratados con respeto por el personal que, directa o indirectamente está relacionado con la prestación del Servicio.

- Los demás derechos que se deriven de la legislación vigente.

Art. 11º.- OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS.

Los usuarios de las actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes deberán cumplir en cada caso las específicas determinaciones que en materia de obligaciones para los mismos se establezcan por el órgano comarcal que apruebe la actividad. Las obligaciones y limitaciones al uso de la actividad se establecerán en función de criterios generales de seguridad y salud del usuario, debiendo ser proporcionales y regirse por el criterio de prevención en la producción de daños y perjuicios, tanto al propio usuario, como a terceros. Quedarán igualmente sujetos a las concretas instrucciones que reciban de los monitores correspondientes. Si el comportamiento del usuario conllevase molestias o peligros para los demás usuarios, podrán ser apercibidos por el personal encargado de impartir la actividad, pudiendo ser excluido de la misma, previo requerimiento del órgano comarcal competente en materia de deportes y con la audiencia que permita el desarrollo de las actividades.

Asimismo se podrán establecer límites en el número de usuarios para las diversas actividades, en función de justificadas razones de calidad en la prestación del mismo, así como de capacidad de las instalaciones en que se desarrollen. En este caso para la selección de los usuarios se seguirán un estricto orden temporal en la presentación de solicitudes.

Cuando venga establecido en la respectiva resolución aprobatoria de la actividad, los usuarios deberán abonar el precio público establecido para participar en la misma, en la forma y plazos que se establezcan por los órganos comarcales competentes.

Art. 12º.- COORDINACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS.

Para el adecuado desarrollo de las actividades, el servicio comarcal de Deportes contará con la participación de las asociaciones de voluntariado con las que la Comarca haya firmado el correspondiente convenio. Por los órganos competentes de la Comarca en materia de deportes y protección civil se dará cumplida información de las necesidades de asistencia de los voluntarios para la organización y desarrollo de eventos de carácter deportivo en el ámbito de la Comarca "Comunidad de Teruel".

FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

El Pleno Comarcal establecerá anualmente con la aprobación del programa de actividades, la aportación municipal al presente servicio en función del número de habitantes de derecho, así como las tarifas que abonarán los usuarios. La aportación aprobada tendrá carácter obligatorio para los Municipios afectados por el Servicio.

DISPOSICION FINAL.

Se faculta al Presidente de la Comarca y por su delegación al Consejero responsable de Deportes para dictar las disposiciones internas necesarias.

REGLAMENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DESARROLLO LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 7/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca Comunidad de Teruel, establece en su Art.4º una cláusula genérica de atribución de competencias a esta Administración, determinando como función propia de la misma la representación de los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarca, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

tación comarca, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

En base a esta atribución y teniendo en cuenta la estrecha cooperación que debe presidir las relaciones de la Comarca con los municipios, los cuáles, están facultados para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En la línea de apoyar tanto a los municipios de la Comarca, como a las iniciativas de carácter privado que fomenten el desarrollo económico y social de la población comarcal, la entidad, siguiendo anteriores experiencias de las mancomunidades de su ámbito decidió solicitar la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del INAEM, para la contratación de personal que pudiese afrontar tales tareas, funcionando desde el año 2.004, y bajo la titularidad comarcal un servicio de desarrollo de iniciativas de empleo en el ámbito comarcal.

El evidente éxito del mismo, así como la creciente demanda de sus actuaciones, determinan la necesidad de darle un soporte jurídico y material para dotarlo de la necesaria permanencia y continuidad, configurándolo como un servicio propio de la Comarca, con las implicaciones que todo ello conlleva.

Se configura un servicio que funciona bajo el básico principio de máxima proximidad al interesado, pero también dotado de la necesaria uniformidad de criterios de actuación y respetando rigurosamente los derechos de los usuarios, configurando sus deberes, posibilitando la participación de los mismos y estableciendo los mecanismos necesarios para controlar la efectividad del propio servicio.

Visto lo anterior, por el Pleno de la Comarca se estima necesaria la aprobación del presente reglamento.

Art. 1. OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto concretar las funciones y servicios y la manera de desarrollarlos por parte del servicio comarcal de fomento del empleo y desarrollo local, así como los deberes y derechos de los usuarios

Art 2.- FINALIDAD.

El Servicio Comarcal de fomento del empleo y desarrollo local tiene como finalidad la asistencia a entidades públicas, así como personas físicas y jurídicas en el ámbito de la Comarca de la Comunidad de Teruel, en el estudio, implantación, ejecución y gestión de las iniciativas que impliquen un desarrollo sostenido del empleo y la economía de la región, la dirección técnica de programas financiados con fondos públicos que decida desarrollar la entidad comarcal y que tengan por objeto finalidades coincidentes con las anteriormente señaladas, concretándose las anteriores finalidades en las actividades materiales que se precisen en cada momento, todo ello dentro del ámbito de competencias asumido por la Comarca, respetando en todo caso las disposiciones legales vigentes así como lo previsto en el presente reglamento.

A los efectos de este Reglamento, se entiende como usuarios o destinatarios del servicio todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dirijan al mismo en relación a las funciones definidas en el Art. 3º del reglamento, con independencia de su lugar de residencia, siempre y cuando la actuación a realizar se realice en alguno de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel.

Art. 3. FUNCIONES.

Con el objetivo de cumplir las finalidades previstas en el Art 2º de este reglamento, el personal adscrito al servicio llevará a cabo las actuaciones siguientes:

n. Servir de cauce para el asesoramiento técnico de los destinatarios del servicio en la elaboración de los programas de desarrollo local relacionados con las finalidades del servicio.

o. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y su difusión entre los desempleados, promotores y emprendedores así como la organización y búsqueda de formación que favorezca la inserción laboral.

p. Propuesta de actuaciones de la Administración Comarcal para el fomento del empleo y desarrollo, fundamentalmente económico, de la Comarca en sus dimensiones empresariales, turísticas y culturales.

q. Representar, a través del personal del servicio, a la entidad comarcal en aquellas organizaciones, entidades, eventos, y, en general, todas aquellas actividades relacionados con las finalidades del servicio, que así lo requiera, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de la Comarca por la legislación vigente

r. Tareas informativas relacionadas con sus finalidades, dirigidas al sector que en cada caso sea procedente.

s. Acompañamiento técnico en la iniciación y consolidación de proyectos empresariales, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y en general sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

Art. 4º. ESTRUCTURA.

La estructura del Servicio, se basa en el principio de máxima proximidad al destinatario del servicio, y viene determinada por:

f) El Consejero Delegado en la materia, que en su caso, pueda designarse por el Presidente de la Corporación.

g) El equipo técnico, integrado por los profesionales que de forma fija u ocasional se incorporen, bajo la denominación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Técnicos de Desarrollo Comarcal, o cualquiera equivalente, y que ejercerá las funciones de información, preparación y ejecución de las decisiones que adopten los órganos competentes, así como las demás propias del puesto

h) Coordinador del equipo técnico, que ejercerá las funciones propias del puesto que ocupe como miembro del equipo técnico, en su caso, además de la coordinación de los componentes del citado equipo técnico, que conllevará las siguientes tareas:

1. Distribución de tareas entre los componentes del equipo técnico.

2. Representación del equipo técnico.

3. Estudio inicial de solicitudes, iniciativas o propuestas, dando cuenta al Presidente de la Comarca, o al Consejero delegado.

4. La realización de los informes que se precisen para el estudio por los demás órganos comarcales de los asuntos propios de su competencia, sin perjuicio de la labor los demás miembros del equipo técnico.

5...

Art. 5º. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN PERSONAL ADSCRITO AL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO.

El desarrollo de las funciones propias del servicio se llevará a cabo bien a instancia de parte interesada, bien en el desarrollo de la programación efectuada por los órganos competentes de la Comarca, bajo la dirección del Presidente, o consejero delegado y coordinación del miembro del equipo técnico encargado de la misma.

Las solicitudes de los destinatarios del servicio se dirigirán por escrito al miembro del equipo técnico en fun-

ción de la zona a la que pertenezca el municipio de residencia del interesado. Caso de no poder aplicar el anterior criterio, la distribución de competencias se realizará en función de dónde puedan tener efecto material las actuaciones. En cualquier caso, será necesario dar cuenta mensualmente por parte de los miembros del equipo técnico las actuaciones llevadas a cabo al coordinador del servicio. Cuando existan dudas sobre la competencia para actuar, corresponderá resolver al coordinador del servicio

A efectos estadísticos se entenderán por actuaciones:

6. Las consultas formuladas por los destinatarios del servicio,

7. Informes elaborados de oficio o a solicitud de parte.

8. Preparación de tareas o peticiones, sea en nombre de la entidad comarcal o en nombre del destinatario del servicio.

9. Acciones de información y de formación.

10. Acompañamiento técnico a emprendedores.

El horario de atención al público será de Lunes a Viernes, desde las 9 hrs hasta las 14 hrs., sin perjuicio de las actuaciones puntuales sea necesario realizar fuera del citado horario y que en todo caso, deberán ser aprobadas previamente por el Presidente de la Comarca, o consejero delegado.

Art. 6º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los municipios de la Comarca de la Comunidad de Teruel: Ababuj, Aguatón, Aguilar de Alfambra, Alba del Campo, Alfambra, Almohaja, Alobras, Alpeñes, Argente, Camañas, Camarillas, Cañada Vellida, Cascante del Río, Cedrillas, Celadas, Cella, Corbalán, Cubla, Cuevas Labradas, El Cuervo, El Pobo, Escorihuela, Fuentes Calientes, Galve, Jorcas, Libros, Lidón, Monteagudo del Castillo, Orrios, Pancrudo, Peralejos, Perales del Alfambra, Rillo, Riodeva, Santa Eulalia del Campo, Tormón, Torrelacárcel, Torreemocha del Jiloca, Tramacastiel, Valacloche, Veguillas de la Sierra, Villarquemado, Villastar, Villel y Visiedo.

El servicio se divide territorialmente en las siguientes zonas, al frente de las cuáles se hallará un miembro del equipo técnico:

Zona del Jiloca: que comprende las siguientes localidades: Alba del Campo, Aguatón, Almohaja, Cella, Celadas, Santa Eulalia del Campo, Torrelacárcel, Torreemocha del Jiloca, Villarquemado.

Zona de la Ribera del Turia: que comprende las siguientes localidades: Alobras, Cascante del Río, Cubla, El Cuervo, Libros, Riodeva, Tramacastiel, Tormón, Valacloche, Veguillas de la Sierra, Villastar, Villel.

Zona del Altiplano: que comprende las siguientes localidades: Alfambra, Alpeñes, Argente, Camañas, Cañada Vellida, Fuentes Calientes, Galve, Lidón, Orrios, Pancrudo, Perales del Alfambra, Rillo, Visiedo.

Zona de la Sierra del Pobo: Ababuj, Aguilar del Alfambra, Camarillas, Cedrillas, Corbalán, Cuevas Labradas, El Pobo, Escorihuela, Jorcas, Monteagudo del Castillo, Peralejos.

Mediante la firma de los oportunos convenios, se podrá extender el ámbito de actuación territorial a otras Comarcas

Art 7º. DERECHOS DE LOS DESTINATARIOS.

Los interesados tendrán derecho a:

- Ser informados de las actividades desarrolladas por el Servicio.

- Recibir los servicios en las condiciones de calidad y regularidad ofertadas, que en todo caso habrán de ser las mínimas adecuadas al tipo de actividad desarrollada.

- Presentar solicitudes, quejas, propuestas o sugerencias dirigidas a la administración comarcal en relación con el funcionamiento del servicio. Por los órganos comarcales se deberá remitir la oportuna contestación en el plazo máximo que se deduzca de la naturaleza de la solicitud presentada, y en todo caso, en el máximo de 3 meses.

- Preservar su derecho a la intimidad y tener garantizada la confidencialidad.

- A ser tratados con respeto por el personal que, directa o indirectamente está relacionado con la prestación del Servicio.

- Los demás derechos que se deriven de la legislación vigente.

Art. 8. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS.

Los destinatarios del servicio deberán respetar las condiciones mínimas necesarias para la adecuada prestación. Para ello, tendrán las siguientes obligaciones:

1.- Dirigir las solicitudes por escrito.

2.- Cuando la actuación requiera la presencia física del personal de la comarca en lugar designado por el solicitante, aceptar la fecha y hora que se le asigne, debiendo comunicar con la suficiente antelación la imposibilidad de llevarla a cabo para que se le asigne nueva fecha y hora.

3.- Dirigirse al personal del servicio con la atención y respeto requeridos.

4.- Atender los requerimientos efectuados por el personal del servicio con la máxima diligencia, a efectos de la oportuna tramitación y sin perjuicio de lo que se derive de las normas propias del procedimiento que resulte de aplicación.

5.- Las demás que vengan impuestas por la normativa de pertinente aplicación.

DISPOSICION FINAL.

Se faculta al Presidente de la Comarca y por su delegación al Vicepresidente para dictar las disposiciones internas necesarias.

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

La vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal dispone en su artículo 20.1 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial de Estado" o Diario Oficial correspondiente", estableciendo su Disposición Adicional Primera un plazo de tres años desde su entrada en vigor para adecuar a la presente Ley Orgánica los ficheros y tratamientos automatizados, inscritos o no, debiendo los responsables de los ficheros de titularidad pública aprobar la pertinente disposición de regulación del fichero o adaptar la existente.

En virtud de lo expuesto, a fin de dar cumplimiento al mandato legal respecto a los ficheros automatizados de datos personales actualmente gestionados por la Comarca Comunidad de Teruel y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, el Pleno de la Comarca ha dispuesto:

Artículo 1.

Las bases de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal existentes en la Comarca Comunidad de Teruel y que se crean por esta norma, son los

que se relacionan en el Anexo I. De conformidad con el artículo 20.2 de LOPD, en el Anexo I de la presente norma se indicarán, para cada uno de los ficheros, los siguientes aspectos:

Las finalidades de los ficheros y los usos previstos para los mismos.

a) Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

b) Los procedimientos de recogida y tratamiento de los mismos.

c) Las estructuras básicas de los ficheros y la descripción de los tipos de datos contenidos en los mismos.

d) Las cesiones de datos previstas, en su caso.

e) Las transferencias a países terceros previstas, en su caso.

f) Los órganos responsables de los ficheros.

g) Los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Artículo 2.

Sin perjuicio de las cesiones de datos que en relación con cada fichero se prevén en el anexo I de la presente norma, los datos incluidos en los mismos podrán ser cedidos, en los términos que dispone el art.94.1 de la Ley 58/2003, 17 DE Diciembre, General y Tributaria y el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los ámbitos del Ministerio de Economía y Hacienda y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como los organismos y entidades de ellos dependientes, para el cumplimiento de las funciones que les encomienda el ordenamiento jurídico y versen sobre competencias y materias similares. También podrán ser cedidos al Instituto Nacional de Estadística para el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 26 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística

Pública, a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales para las funciones que les atribuye el artículo 33 de la misma Ley, y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas en las condiciones que fija el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley de la Función Estadística Pública. De igual forma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos, con carácter general, cuando fuere exigido por disposición legal, o, en su caso, por resolución judicial o administrativa, o cuando se refiera a las partes de un contrato o precontrato relativo a una relación negocio, laboral o administrativa existente entre la entidad y los afectados.

Artículo 3.

Los responsables de los ficheros relacionados en el anexo I adoptarán las medidas necesarias para asegurar que dichos ficheros se usan para las finalidades para las que fueron creados, que son las que se concretan en esta norma.

Artículo 4.

Los afectados, respecto de los cuales se solicitan datos de carácter personal, serán previamente informados de modo expreso en los términos previstos en el artículo 5 de la LOPD, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley. Artículo 5. Los ficheros regulados en la presente norma se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad

de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o norma que lo sustituya.

Artículo 6.

DISPOSICION FINAL UNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 141.1 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el presente reglamento entrará en vigor a los quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia, plazo en el que Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento en orden a la anulación del reglamento.

Anexo I – Creación de ficheros.

1. Fichero denominado "Registro de entradas y salidas de documentos".

1. Finalidad y usos previstos del fichero: En este fichero se recogen los datos personales relacionados con la entrada y salida de documentos o envíos de todo tipo con destino u origen en la Comarca Comunidad de Teruel.

2. Personas o colectivos origen de los datos: todas aquellas personas vinculadas con la Comarca Comunidad de Teruel a través de la presentación o recepción de documentos y envíos.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de la complementación de formularios por el propio interesado o su representante legal, o la aportación de documentos por él mismo, registros públicos, entidades privadas, así como procedentes de otras Administraciones Públicas.

Soporte: papel o informático para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- a) Nombre y apellidos del remitente.
- b) Nombre y apellidos del destinatario.
- c) Número del Documento Nacional de Identidad.
- d) Dirección.
- e) Teléfono.
- f) Concepto del registro.

5. Cesiones de datos: Se prevén cesiones de los datos personales contenidos en este fichero a otras Administraciones Públicas sólo como resultado de la implantación de la denominada "ventanilla única", que permite el registro de la entrada y salida de documentos en entidades diferentes a las que van destinadas.

6. Transferencias internacionales: no se prevén.

7. Órgano responsable: Comarca Comunidad de Teruel.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ilmo.Sr.Presidente de la, Comarca Comunidad de Teruel.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

2. Fichero denominado "Gestión de Personal-Recursos Humanos".

1. Finalidad y usos previstos del fichero: este fichero recoge datos personales y administrativos del personal al servicio de la Comarca Comunidad de Teruel. Sus finalidades son la gestión del personal, la promoción, formación y selección de mismo, el control horario y el control de las acciones sociales a favor del personal de esta Administración Pública. También servirá para la gestión de oposiciones y concursos. Podrá utilizarse con la finalidad de elaborar estadísticas internas.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Serán los trabajadores unidos por relación laboral a la Co-

marca Comunidad de Teruel, así como los funcionarios y cargos adscritos a dichas instituciones. Personas que deseen ingresar en la entidad.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en el fichero de gestión de personal-recursos humanos se obtienen a través de los respectivos contratos que unen a los afectados con las instituciones, así como a través de formularios o solicitudes, que cumplimentan los interesados o sus representantes legales. También podrán obtenerse de otras Administraciones Públicas donde el afectado haya realizado alguna actividad profesional.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- a) Nombre y apellidos
- b) Número de Documento Nacional de Identidad
- c) Número de Seguridad Social
- d) Estado civil
- e) Datos de familia
- f) Lugar y fecha de nacimiento
- g) Domicilio y teléfonos de contacto
- h) Historial del trabajador
- i) Situación administrativa
- j) Detalles de empleo
- k) Formación y titulaciones.
- l) Experiencia profesional.

5. Cesiones de datos: Se prevén cesiones puntuales a otras Administraciones Públicas en el ejercicio de idénticas competencias en materia de personal.

6. Transferencias a terceros países: No se prevén.

7. Órgano responsable: Comarca Comunidad de Teruel.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ilmo.Sr.Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

9. Nivel de seguridad aplicable: Alto.

3. Fichero denominado "Gestión de Nóminas".

1. Finalidad y usos previstos del fichero: el fichero de "Gestión de nóminas" es utilizado para la realización de los pagos correspondientes a las nóminas del personal que presta sus servicios en la Comarca Comunidad de Teruel, y para la realización de las demás tareas que comprende la gestión contable de dichas nóminas.

2. Personas o colectivos origen de los datos: personas con vinculación profesional, administrativa o laboral con la Comarca Comunidad de Teruel.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: los datos recogidos en el fichero de gestión de personal se obtienen a través de los respectivos contratos que unen a los afectados con la institución, así como a través de formularios a cumplimentar por los interesados. También se pueden recibir datos de otras Administraciones Públicas competentes. Soporte: papel o informático para la obtención y soporte informático para el tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- a) Nombre y apellidos del afectado.
- b) Número de Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio y teléfonos de contacto.
- d) Datos afiliación a la Seguridad Social.
- e) Estado civil.
- f) Datos de familia.

- g) Lugar y fecha de nacimiento.
- h) Sexo.
- i) Nacionalidad.
- j) Porcentaje de minusvalía, en su caso.
- k) Fecha de toma de posesión del cargo o puesto de trabajo.
- l) Situación administrativa.
- m) Fechas de intervalo de baja laboral.
- n) Descripción del puesto de trabajo.
- o) Titulación y datos de formación.
- p) Datos económicos de nómina.
- q) Datos deducciones impositivas/impuestos.
- r) Datos bancarios.
- 5. Cesiones de datos:
 - a) Se prevé la cesión de dichos datos a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en los afectados tuvieran establecido un sistema de pago o retribución a través de dichas instituciones, debiendo referirse única y exclusivamente dicha cesión a los datos estrictamente imprescindibles para proceder al abono de los gastos pertinentes.
 - b) A la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las cantidades correspondientes a la cotización en el régimen que corresponda.
 - c) A la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - d) A otras Administraciones Públicas con competencias fiscalizadoras sobre la actividad económica o laboral de la entidad.
- 6. Transferencias internacionales: no se prevén.
- 7. Órgano responsable: Comarca Comunidad de Teruel
- 8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ilmo.Sr.Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel
- 9. Medidas de seguridad: Nivel alto.
- 4. Fichero denominado "Gestión de tributos y recursos de Derecho Público".**
 - 1. Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad de este fichero es la gestión tributaria y de recaudación, y la gestión de los ingresos procedentes de los precios públicos y demás ingresos de Derecho Público, propios de la Comarca Comunidad de Teruel.
 - 2. Personas o colectivos origen de los datos: personas que sean sujetos pasivos de los tributos sobre los que la Comarca Comunidad de Teruel tenga derecho a recaudar, y aquellas otras que soliciten un servicio de la Comarca Comunidad de Teruel, sujeto a precio público.
 - 3. Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de la cumplimentación de formularios por el propio interesado o su representante legal, así como procedentes de otras Administraciones Públicas competentes en materia tributaria o de entidades privadas a las que se presta un servicio sometido a precio público. Soporte: papel o informático para la obtención y soporte informático para su tratamiento.
 - 4. Estructura básica del fichero: La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:
 - a) Nombre y apellidos del usuario o sujeto pasivo.
 - b) Número del Documento Nacional de Identidad/NIF.
 - c) Dirección.
 - d) Teléfono.
 - e) Fecha de nacimiento.
 - f) Datos bancarios.

g) Objeto tributario o concepto de los bienes y servicios recibidos por el afectado.

5. Cesiones de datos:

a) Se prevé la cesión a otras Administraciones Públicas con competencia en materia tributaria.

b) Se prevé la cesión de los datos existentes en el presente fichero a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en los que la persona o colectivos tuvieren establecido un sistema de cobro o pago a través de dichas instituciones.

6. Transferencias a terceros países: No se prevén.

7. Órgano responsable: Comarca Comunidad de Teruel

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ilmo.Sr.Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel

9. Nivel de seguridad aplicable: Alto

5. Fichero denominado "Gestión de procedimientos administrativos".

1. Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad de este fichero es recoger y tratar todos aquellos datos personales que tienen que ver con la realización de todo tipo de procedimientos administrativos en los que participa la Comarca Comunidad de Teruel.

2. Personas o colectivos origen de los datos: todas aquellas que se relacionen administrativamente con la institución.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en este fichero se pueden obtener de diversas formas: a través de formularios, que cumplimentan los interesados o sus representantes legales, aportados por él mismo, así como datos aportados por otras personas físicas distintas del afectado o su representante, entidades privadas, registros públicos u otras Administraciones Públicas. Soporte: papel o informático para la obtención y soporte papel o informático para el tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

a) Nombre y apellidos del interesado.

b) Número del Documento nacional de identidad.

c) Domicilio.

d) Teléfono.

e) Hechos, razones y petición de la solicitud o del trámite.

f) Órgano administrativo al que se dirige el documento.

g) Órgano administrativo que remite el documento.

h) Contenido del documento.

5. Cesiones de datos:

a) En el caso de que el procedimiento administrativo dé lugar a un pago por parte de la entidad al interesado o viceversa, se prevé la cesión de ciertos datos personales a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en los que la persona o colectivos cuyos datos se tratan tuvieren establecido un sistema de cobro o pago a través de dichas instituciones, debiendo referirse única y exclusivamente dicha cesión a los datos estrictamente imprescindibles para proceder al abono del importe pertinente.

b) A otras Administraciones Públicas competentes por razón del procedimiento administrativo del que se trate, y sólo de aquellos datos necesarios para su correcta tramitación y control, en su caso.

6. Transferencias a terceros países: No se prevén.
7. Órgano responsable: . Comarca Comunidad de Teruel

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ilmo.Sr.Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel

9. Nivel de seguridad aplicable: Alto.

6. Fichero denominado "Turismo".

1.- Finalidad y usos previstos: este fichero tiene como finalidad el control y registro de los empresarios individuales, y personas físicas que lleven a cabo actividades turísticas definidas como tales en la normativa autonómica en vigor, y cuya competencia está atribuida a la Comarca.

Así mismo tendrá como finalidad el desarrollo de las funciones de información turística que correspondan a la Comarca de la Comunidad de Teruel, a través de los medios de difusión que en cada caso tenga establecidos, incluida la elaboración y actualización de la página Web.

2.- Personas o colectivos origen de los datos: personas que deseen realizar actuaciones turísticas de las definidas como finalidad y usos previstos fijando su sede o prestando el servicio, en su caso, en el ámbito territorial de la Comarca.

3.- Procedimiento de recogida: los datos se obtendrán mediante los modelos de instancia que al efecto elabore la comarca, presentados por el propio interesado o su representante legal, siendo su soporte tanto papel como informático para su tratamiento

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- a) Nombre y apellidos del interesado.
- b) Domicilio.
- c) Teléfono.
- d) Número del Documento Nacional de Identidad.
- e) Denominación del Establecimiento del que resulte titular.

5.- Cesión de datos: Se prevé la cesión de los datos del fichero a la Administración autonómica y municipios de la Comarca en los que estén situados los establecimientos de los que sean titulares las personas recogidas en el punto segundo, con la finalidad de dar cumplimiento a la funciones de registro que a tales administraciones corresponden.

Podrá realizarse igualmente la cesión de datos estrictamente necesarios para dar publicidad de los establecimientos, servicios y actividades registradas, que a tal efecto soliciten tanto entidades públicas como privadas.

6.- Transferencias Internacionales.- no se prevén.

7.- Organismo responsable: Comarca de la Comunidad de Teruel.

8.- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

9.- Medidas de seguridad: nivel básico.

7. Fichero denominado "Gestión de subvenciones".

1.- Finalidad y usos previstos: este fichero recogerá y tratará los datos necesarios para la concesión y posterior gestión económica y contable de las solicitudes de subvenciones que la Comarca conceda por cualquiera de los procedimientos al efecto establecidos.

2.- Personas o colectivos origen de los datos: Serán las personas físicas o jurídicas, incluyendo las instituciones públicas que soliciten subvenciones de las definidas

como tales en la normativa estatal, a la Comarca de la Comunidad de Teruel.

3.- Procedencia y procedimiento de recogida: los datos recogidos en el fichero se obtendrán a través de formularios, o serán aportados por los afectados, entidades privadas y otras Administraciones Públicas competentes.

Soporte: papel o informático para la obtención y soporte informático para el tratamiento.

4.- Estructura básica del fichero: la estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- a) Nombre y apellidos.
 - b) Número del Documento nacional de Identidad/NIF.
 - c) Dirección.
 - d) Teléfono, y dirección electrónica.
 - e) Datos bancarios.
 - g) Certificados emitidos por la Tesorería General de la S.S, y Agencia Tributaria, Departamento de la D.G.A. competente en materia de tributos, y la Comarca de Teruel.
 - f) Inversión realizada.
 - h) Subvención concedida.
- 5.- Cesión de datos:

a) Se prevé la cesión de los datos existente en el fichero a los bancos o entidades financieras en los supuestos en los que la persona física o jurídica, tuviere establecido un sistema de cobro o pago a través de dichas instituciones, debiendo referirse única y exclusivamente dicha cesión a los datos estrictamente imprescindibles para proceder al abono de las subvenciones.

b) Administraciones Públicas que soliciten información acerca de las subvenciones concedidas a efectos de evitar duplicidad en el pago.

c) Organismos oficiales con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable de la Comarca.

6.- Transferencias Internacionales: no se prevén.

7.- Órgano responsable: Comarca de la Comunidad de Teruel.

8.- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

9.- Medidas de seguridad: Nivel Medio.

8. Fichero denominado "Contactos".

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Este fichero tiene como finalidad el auxilio en la gestión de procedimientos administrativos y las relaciones públicas de la entidad.

2. Personas o colectivos origen de los datos: personas que poseen dirección de correo electrónico en la Comarca Comunidad de Teruel y terceros que se relacionan con la entidad.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos se recogieron a través de la cumplimentación de formularios por el propio interesado o su representante legal, y aportados directamente por él mismo o por las Administraciones Públicas. Soporte: papel e informático para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- a) Nombre y apellidos del afectado.
- b) Dirección (postal y electrónica)

- c) Teléfono.
- d) Datos de estado civil.
- e) Datos de familia.
- f) Nombre de empresa o entidad donde presta sus servicios.
- g) Dirección de la entidad.
- h) Cargo y Departamento donde el afectado presta sus servicios.

5. Cesiones de datos: Se podrán ceder los datos a otras Administraciones Públicas cuando ello sea necesario para proceder al desarrollo, cumplimiento y control de una relación jurídica aceptada libre y legítimamente por el afectado.

6. Transferencias internacionales: no se prevén.

7. Órgano responsable: Comarca Comunidad de Teruel

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

9. Fichero denominado "Servicios Sociales".

1.- Finalidad y usos previstos del fichero: es utilizado para la gestión de las siguientes tareas y actuaciones en la materia: información, valoración y orientación en relación con los derechos y recursos sociales existentes en la comarca, apoyo social y educativo, intervención en situaciones de riesgo y apoyo a la estructura y a la dinámica de la unidad de convivencia; ayuda a domicilio, alojamiento alternativo, prevención e inserción social dirigida a grupos de riesgo y sectores específicos de la población, así como la atención a los programas integrales o por colectivos y específicos respecto de los cuáles en cada momento la entidad comarcal sea competente.

2.- Personas o colectivos origen de los datos: Serán aquellas personas físicas que conforme a la normativa en vigor estatal, autonómica, local y la dictada por la propia Comarca, sean beneficiarias o destinatarias de las prestaciones básicas, programas integrales y específicos respecto de los cuáles esta entidad es competente.

3.- Procedencia y procedimiento de recogida: los datos recogidos en el fichero de gestión de Servicios Sociales se recogen a través de los formularios o solicitudes, que cumplimenten los interesados o sus representantes legales. También podrán obtenerse de otras Administraciones Públicas con competencia en la materia, y más en concreto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento correspondiente, teniendo en cuenta las funciones y servicios que corresponden a la misma y que vengan definidas por la normativa vigente en cada momento.

Los datos se contendrán en soporte papel e informático.

4.- Estructura básica del fichero: La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número de Documento Nacional de Identidad.
- c) Estado civil.
- d) Datos de familia.
- f) Lugar y fecha de nacimiento.
- g) Domicilio, teléfonos y direcciones electrónicas de contacto.

- h) Datos bancarios.
- i) Datos relativos a Declaración de la Renta.
- j) Órgano Administrativo al que se dirige el documento.
- k) Órgano Administrativo que remite el documento
- l) Contenido del documento.
- ll) Informes relativos a los destinatarios del programa de atención a menores.

5.- Cesiones de datos:

a) Se prevé la cesión de los datos existentes en el presente fichero a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en los que la persona tuviera establecido un sistema de cobro o pago a través de dichas instituciones, debiendo referirse única y exclusivamente dicha cesión a los datos estrictamente imprescindibles para proceder al abono o cargo de los gastos pertinentes.

b) Ministerio que tenga atribuida la competencia en materia de servicios sociales.

c) Departamento de la Diputación General de Aragón que tenga atribuida la competencia en la materia,

d) Organismos oficiales con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable de la Comarca, debiendo referirse única y exclusivamente dicha cesión a los datos estrictamente imprescindibles para proceder al ejercicio de la función fiscalizadora.

6.- Transferencias internacionales: no se prevén.

7.- Órgano responsable: Comarca Comunidad de Teruel.

8.- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

9.- Medidas de seguridad.- Nivel Alto.

Teruel, 9 de noviembre de 2005.-El Presidente, José Luís López Sáez.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (Ordenanzas Fiscales) ó art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

11.034.-Veguillas de la Sierra.-Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de Cementerio Municipal.

11.035.-El Cuervo.-Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto de Bienes Inmueble y Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

11.036.-Alobras.-Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de Cementerio Municipal.